

**AGRUPACION DE VENDEDORES AL POR MENOR DE CARBURANTES
Y COMBUSTIBLES
DE CASTILLA Y LEÓN (AVECAL)**

Avda de Castilla y León nº 22, Centro Comercial Camino de la Plata, 09006, Burgos.

**FEDERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO
DE CASTILLA Y LEÓN (FERECLAES)**

Calle Miguel Iscar nº 14, Oficina 7, 47001, Valladolid.

**FEDERACIÓN DE DISTRIBUIDORES
DE CASTILLA Y LEÓN**

Calle Mariano de los Cobos nº 3, 1º Izqda., 47014, Valladolid.

Ilmo. Sr. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Nos dirigimos a Vd. en nombre de las asociaciones y entidades más representativas que incluyen a todos los agentes del sector de la distribución de productos petrolíferos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Titulares de Estaciones de Servicio, Distribuidores a instalaciones fijas para consumo en la propia instalación y Operadores Petroleros más importantes del País como titulares que gestionan directamente sus propias instalaciones).

En el ámbito de la Campaña de caracterización de suelos emprendida por la Junta de Castilla y León en las instalaciones de suministro de productos petrolíferos (Informes Preliminares de Situación del Suelo, Informes Complementarios destinados a determinar la existencia de riesgo para las personas y los ecosistemas y sondeos exploratorios del subsuelo de las instalaciones, en su caso requeridos) las entidades más representativas de los titulares de las instalaciones de suministro de carburantes a vehículos y a instalaciones fijas para consumo en la propia instalación, ubicadas en Castilla y León, han puesto a disposición de la Administración Actuante, toda la experiencia acumulada en esta materia por todos los Agentes del mercado que operan en nuestra Comunidad Autónoma, así como una evaluación precisa de los sistemas implantados y resultados obtenidos en otras Comunidades autónomas, en los últimos años.

A tal fin, durante los últimos dos años, con escaso éxito, se han mantenido reuniones esporádicas con los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta, sin que nuestras propuestas hayan sido valoradas de una forma que permitiera la confrontación de posiciones en aras a la consecución de la solución más favorable para el interés público.

Consideramos, con el debido respeto a otros criterios discrepantes -sobre todo el de las empresas directamente interesadas en que determinadas labores se ejecuten en nuestras instalaciones, como único sistema de determinación de existencia de riesgo- que los esfuerzos económicos del sector en esta materia, deberían dirigirse especialmente, a la

aplicación de medidas preventivas y eficaces que eviten la afección del suelo o que, al menos, reduzcan la probabilidad de que esta ocurra o bien limiten la extensión del daño. Lo que no obsta, la adopción de medidas y acciones eficaces una vez que exista constancia de la existencia de riesgo real. E incluso, en tal caso, deberá tomarse en especial consideración los marcos de colaboración con el administrado, previstos la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos, actualizada a 27/12/2009: "Artículo 28. Reparación en vía convencional de los daños al medio ambiente por suelos contaminados. Las actuaciones para proceder a la limpieza y recuperación de los suelos declarados como contaminados podrán llevarse a cabo mediante acuerdos voluntarios suscritos entre los obligados a realizar dichas operaciones y autorizados por las Comunidades Autónomas o mediante convenios de colaboración entre aquéllos y las Administraciones públicas competentes. En todo caso, los costes de limpieza y recuperación de los suelos contaminados correrán a cargo del obligado, en cada caso, a realizar dichas operaciones. Los convenios de colaboración podrán concretar incentivos económicos que puedan servir de ayuda para financiar los costes de limpieza y recuperación de suelos contaminados"

La metodología de selección y designación de instalaciones por sus características intrínsecas, defendida por los técnicos de su Consejería –para proceder a su perforación-, no toma en consideración adecuadamente la configuración técnica de las instalaciones, los sistemas de protección medioambiental instalados, la legislación industrial vigente y los riesgos reales inherentes a la actividad.

Nos llamó, incluso, poderosamente la atención en la primera de las reuniones celebradas, la asistencia de una persona –al parecer técnico- que, en el protocolo de presentaciones, previo a su comienzo, se negó a identificarse, aunque fue el designado por el Servicio, para la presentación de la metodología de selección de instalaciones que se aplicaría en la Comunidad. Posteriormente supimos que no se trataba de ningún funcionario de la Administración, sino una persona que había pertenecido o aun pertenecía a una de las empresas de carácter privado que realizan su actividad de caracterización de suelos en diversas regiones del país, lo cual, en términos de ética empresarial, nos pareció ciertamente comprometido, al existir potencial concurrencia opuesta de intereses.

Antes bien, considerando que la cuestión que nos ocupa es de tal trascendencia para el sector de hidrocarburos que puede condicionar la viabilidad económica de un buen número de instalaciones de nuestra Comunidad, la ejecución de sondeos debería realizarse con posterioridad a una comprobación de la existencia de riesgo real en las instalaciones con metodologías menos invasivas, menos onerosas disponibles y que no dificulten el desarrollo de la actividad que han sido ya probadas en la propia Comunidad y en el resto de España y que hemos propuesto documentalmente a la Jefatura de Servicio competente.

El pasado 19 de abril mantuvimos la última reunión entre cuatro representantes de las diversas asociaciones empresariales y la Jefatura de Servicio de Residuos y Suelos Contaminados – Jefa de Servicio y dos Técnicas- que merece un comentario especial, por cuanto, en la misma, se nos informó verbalmente, con precisión, por parte del Servicio, del estado del proceso en cuanto a requerimientos cursados, sondeos ejecutados y resultados. Conforme a datos comunicados verbalmente, si se mantienen los porcentajes exhibidos, la **CONCLUSIÓN** es sumamente **PREOCUPANTE: 310 instalaciones de suministro a vehículos, habrían sido perforadas innecesariamente, con un coste para los titulares de 3.720.000 € - coste unitario aproximado de 12.000 € por instalación- prueba inequívoca, en el plano estrictamente técnico, de que la herramienta de selección o cribado es**

ciertamente impresentable por escasamente fundamentada, técnicamente deficiente y con resultados desastrosos para los titulares, por innecesariamente onerosa, sin que nos conste que se aplique en otra Comunidad ni en ningún país de la Unión Europea.

Ante estas manifestaciones, la Jefa de Servicio de Residuos y Suelos Contaminados, representante de la Administración en ese momento, se levantó, manifestando que no estaba dispuesta a admitir estos calificativos, abandonando, sin más, la sala.

En nuestra condición de representantes de las asociaciones y entidades más representativas del sector de la distribución de productos petrolíferos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y como ciudadanos en el ejercicio de nuestros derechos, nos encontramos absolutamente legitimados para trasladar a la Administración nuestras críticas y consideramos absolutamente inaceptable el comportamiento de los representantes de la administración abandonando una reunión por no asumir tales críticas realizadas en un plano estrictamente técnico.

Entendemos que la política actual implica el compromiso de recursos económicamente desproporcionados por parte de los titulares, lo que impedirá la aplicación de los mínimos necesarios para la incorporación progresiva de sistemas de protección, - que por otro lado son demandados por el recientemente aprobado RD 706/2017 de 7 de julio- teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la actividad minorista de distribución de carburantes en Castilla y León.

Estimamos que solo sería racional esta política de selección de instalaciones a sondear con un elevado coste unitario para los titulares si:

- a) Fuera dirigida a instalaciones que han incumplido reiteradamente con su obligación de ejecutar las revisiones y pruebas periódicas que establece la legislación de seguridad industrial.
- b) Sufragara la Administración los costes de los sondeos en todas aquellas en las que se ha obtenido un resultado negativo –ausencia de contaminación-.

Por ello, continuamos proponiendo la ejecución de una política que, anteponiendo el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental, racionalice los medios económicos a emplear, -tal y como propusimos en su día- apostando por la mejora de los sistemas de protección de las instalaciones que permitan reducir progresivamente los riesgos inherentes a la actividad, ajustando los costes de las investigaciones necesarias, que garanticen la ausencia de riesgos inaceptables.

Adjunto se remite un Memorándum sobre los contactos mantenidos con la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental – Servicio de Residuos y Suelos Contaminados- de la Consejería de Fomento y Medio ambiente, de la JCyL que confiamos coadyuve a reiniciar las conversaciones y facilite la participación de los administrados en un asunto de tan vital trascendencia para su sector.

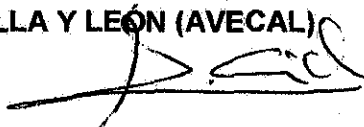
En base a todo lo expuesto, consideramos que las alternativas propuestas, merecen ser estudiadas por la Administración Actuante, que debe potenciar, con su actuación, la participación de los administrados, sobre todo en la medida que los firmantes lo hacen en nombre de las asociaciones y entidades más representativas que incluyen a todos los agentes del sector de la distribución de productos petrolíferos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

A tal fin, consideramos imprescindible mantener una reunión con Vd. para poder trasladarle las inquietudes del sector y realizar las aclaraciones que sean pertinentes sobre los extremos expuestos; en concreto sobre la situación del Sector de distribución de carburantes; el análisis de la Campaña de Caracterización de suelos y el Estado del proceso en cuanto a requerimientos cursados, sondeos ejecutados y resultados; y sobre alternativas para dar cumplimiento a lo establecido en el RD. 9/2005 de 14 de Enero en Castilla y León.

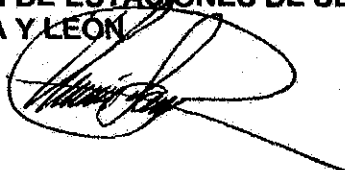
En la confianza de que como máximo responsable de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León tendrá a bien atender nuestra solicitud, atentamente

En Valladolid, a 8 de junio de 2018

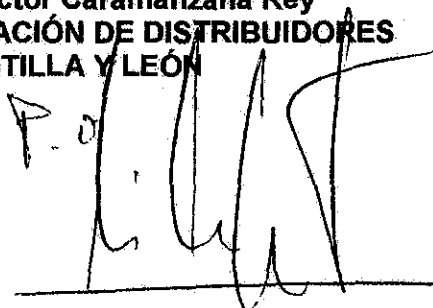
Pte. Antonio Cid Miguel
AGRUPACION DE VENDEDORES AL POR MENOR
DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES
DE CASTILLA Y LEÓN (AVECAL)



Pte. Horacio Ginés Sansegundo Manso
FEDERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO
DE CASTILLA Y LEÓN



Pte. Víctor Caramanzana Rey
FEDERACIÓN DE DISTRIBUIDORES
DE CASTILLA Y LEÓN



ILMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
C/ Rigoberto Cortejoso nº 14

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN VALLADOLID.

Fecha y hora del registro de entrada: 21/06/18 12:59

Número del registro de entrada: 201810800030015

Interesado/s: AVECAL

FERECLAES

FEDERACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE CASTILLA Y LEÓN

Destino: 05000 - CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
0 - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Resumen: SOLICITUD REUNIÓN PARA TRATAR SOBRE LA SITUACIÓN DEL SECTOR DE
DISTRIBUCIÓN DE CARBURANTES

Documentación física requerida: NO

Documentación física complementaria: NO

Copias Auténticas

Solicitud_01090599.pdf

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DELEGACIÓN TERRITORIAL EN VALLADOLID, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Información administrativa:

De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Información relativa a la protección de datos personales para personas físicas:

Los datos de carácter personal facilitados en esta inscripción registral serán tratados por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Atención al Ciudadano con la finalidad de gestionar el Registro Único de la Administración de Castilla y León. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. Sus datos van a ser cedidos a los órganos administrativos a los que se dirige la solicitud. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <https://www.jcyl.es/oficinasderegistro>